

# Cuotas y tasa suplementaria en el sector lácteo en Cataluña

Vanessa Casado Pérez

Anna Ginès i Fabrellas

Patricia Gómez González

Aroa Saiz Jiménez

Universitat Pompeu Fabra

*Abstract\**

*El Reglamento 856/84/CE instaura en el seno de la Unión Europea el régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria, con la finalidad de restringir la producción de leche de vaca. Dicha limitación al libre mercado ha afectado al precio de la leche y ha generado transformaciones importantes en la estructura productiva del sector ganadero catalán. Actualmente se debate la posibilidad de la supresión del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria. La supresión de esta medida proteccionista conllevaría un aumento de la producción, una caída en el precio y una mayor intensificación de las explotaciones ganaderas. El objetivo de este artículo es analizar el impacto de la supresión del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria en el mercado lechero catalán, con la finalidad de confirmar o descartar las hipótesis mencionadas.*

*Council Regulation (EEC) No 865/84 established within the European Union the milk quota and super levy system, with the purpose of restricting milk production. This restriction to competition has had an effect on milk price and has generated important transformations in the productive structure of the Catalan milk sector. At the moment, there is a debate about suppressing the milk quota and super levy system. This suppression would entail an increase in production, a drop in the milk price and a greater intensification of the farms. The aim of this is to analyze the impact of the abolition of the system in the Catalan milk market, in order to confirm or discard the aforementioned hypotheses.*

*Title:* Quotas and Super Levy in the Milk Sector

*Palabras clave:* Derecho Comunitario; Política Agrícola Común; Cuota lechera; Tasa suplementaria

*Keywords:* European Law; Common Agricultural Policy; Milk Quota; Super Levy

---

\* Las autoras agradecen su colaboración a Teresa GARCIA-MILÀ, profesora de la asignatura Economía Aplicada II en la Facultad de Economía de la Universitat Pompeu Fabra, y a Antoni SEGUÍ y Jordi MAYNEGRE (Observatori Català de la Llet).

*Sumario*

1. Introducción
2. Régimen de las cuotas lecheras
  - 2.1. Contexto histórico e introducción al régimen de cuotas lecheras a la PAC
  - 2.2. Descripción de la normativa española aplicable
3. Modelización del mercado lechero catalán actual
4. Cambio estructural del sector lechero catalán
  - 4.1. Nivel de producción y nivel de cuota
  - 4.2. Precios al ganadero
  - 4.3. Precios pagados por el consumidor
  - 4.4. Número de explotaciones
  - 4.5. Proporciones de las dimensiones económicas de las explotaciones
5. ¿Estas tendencias son causadas por la cuota?
6. Reflexiones entorno a la posible supresión del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria
  - 6.1. Descripción de la propuesta de la Comisión sobre la eliminación de las cuotas y la tasa suplementaria. Reacciones de los granjeros catalanes y europeos
  - 6.2. Efectos de la eliminación del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria
    - a. Modelización de la situación actual
    - b. Efecto del cambio normativo
    - c. Efectos sobre el bienestar: beneficiados y perjudicados
7. Conclusiones. Efecto agregado sobre el bienestar social
8. Bibliografía
9. Anexo de legislación

## 1. Introducción

La Política Agrícola Común (en adelante, PAC) es la política europea con más peso en el presupuesto europeo. En 2007 el 49,04% de los 114 miles de millones de euros del presupuesto de la Unión Europea se destinaron a agricultura y desarrollo rural, mientras que, por ejemplo, sólo el 3,43% se destinó a investigación<sup>1</sup>.

El actual artículo 33 del Tratado de Roma (antiguo artículo 30) establece que la PAC tiene como objetivos: incrementar la productividad, garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos, y, finalmente, asegurar al consumidor los suministros a precio razonable.

Artículo 33 (antiguo artículo 39)

1. Los objetivos de la política agrícola común serán:
  - a) incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
  - b) garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura;
  - c) estabilizar los mercados;
  - d) garantizar la seguridad de los abastecimientos;
  - e) asegurar al consumidor suministros a precios razonables.
2. En la elaboración de la política agrícola común y de los métodos especiales que ésta pueda llevar consigo, se deberán tener en cuenta:
  - a) las características especiales de la actividad agrícola, que resultan de la estructura social de la agricultura y de las desigualdades estructurales y naturales entre las distintas regiones agrícolas;
  - b) la necesidad de efectuar gradualmente las oportunas adaptaciones;
  - c) el hecho de que, en los Estados miembros, la agricultura constituye un sector estrechamente vinculado al conjunto de la economía.

En particular, la PAC comprende medidas como regulación de precios, subvenciones a la producción y a la comercialización de productos agrícolas, sistemas de almacenamiento y de compensación de remanentes.

En este contexto existe la regulación del mercado de la leche de vaca. Esta regulación se inició con la fijación de un precio indicativo para la leche (vid. apartado 2.1). Para alcanzar este precio la Unión Europea (UE) cuenta con tres bloques de medidas.

En primer lugar, las ayudas al consumo con el objetivo de fomentar la demanda de leche. En segundo lugar, en el lado de la oferta: medidas de intervención pública como las ayudas al almacenamiento de leche, el precio de intervención pública, por debajo del cual la UE debe

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos de la página web de la Comisión Europea, apartado [EU Budget in detail](#).

comprar la leche; o las restituciones a la exportación que consisten en abonar la diferencia entre el precio de exportación y el indicativo<sup>2</sup>.

Desde 1984 estos dos bloques de medidas funcionan conjuntamente con el tercer bloque de medidas que, a diferencia de las anteriores, no supone un gasto presupuestario sino unos ingresos tributarios: las cuotas lecheras y la tasa suplementaria.

El régimen de cuotas lecheras se ha articulado mediante una doble vía:

- a) La imposición de una cuota máxima de producción de leche para cada uno de los estados de la UE.
- b) La introducción de una tasa, llamada suplementaria, que grava la producción de leche que supera los umbrales fijados por la cuota.

El objeto del presente artículo es presentar el régimen de cuotas lecheras, sus efectos y analizar las repercusiones de su posible eliminación en el mercado catalán. En definitiva, pretendemos responder a la pregunta de si conviene al mercado catalán, desde la perspectiva de los productores y consumidores, la eliminación de las cuotas lecheras en un futuro próximo. Sostenemos la tesis que la eliminación de las cuotas lecheras y la tasa suplementaria se traducirá en un aumento de la producción y una disminución en el precio de la leche, perjudicando así a los productores de leche pero beneficiando a los consumidores.

En primer término se presenta el contexto histórico que motivó la introducción del régimen de cuotas lecheras. A continuación, se analiza la regulación comunitaria y estatal. En tercer lugar, se describen las tendencias que ha presentado el sector lechero catalán. Para analizar las repercusiones de la eliminación de las cuotas proponemos un modelo de economía internacional entre Cataluña y Francia. Para acabar presentamos las conclusiones sobre la hipotética supresión del régimen de cuotas.

El análisis se centra en el mercado de leche fresca de vaca en Cataluña, esto es, el mercado entre ganaderos situados en el territorio catalán y las empresas intermediarias. La inexistencia de un único precio de leche fresca en toda España<sup>3</sup>, las diferencias en las estructuras productivas entre Comunidades Autónomas<sup>4</sup>, el carácter perecedero de la leche fresca y la existencia de una cuota

---

<sup>2</sup> Documento de trabajo de la Comisión. Informe sobre las cuotas lecheras. SCE (2002) 789 final. Págs. 6 a 9.

<sup>3</sup> Los informes anuales de la Federación Española de Empresarios Productores de Leche (PROLEC) sobre el sector productor de la leche, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, recogen precios pagados a los ganaderos por Comunidades Autónomas y calculan la media para toda España con estos precios ([Informe anual de PROLEC sobre el sector productor de leche 2006](#) e [Informe anual de PROLEC sobre el sector productor de leche 2007](#)). Asimismo el *Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural* (DAR) de la Generalitat de Catalunya cuenta con precios pagados al ganadero catalán (vid. Gráfico 4).

<sup>4</sup> El margen bruto, medida de intensificación de la estructura productiva (vid. Apartado 4.5 para su definición e interpretación), presenta diferencias notables entre Comunidades Autónomas. Mientras Cataluña presentó en 2002 un margen bruto de 758 € por cabeza de ganado, otras zonas como Galicia o Asturias registraron ese mismo

lechera y normativa de regulación para cada una de las Comunidades Autónomas hace que podamos considerar a Cataluña como un mercado autónomo de leche fresca.

Asimismo, el análisis se centra únicamente en el estudio del comercio de leche de vaca entre Cataluña y Francia. A pesar de suponer una simplificación de las complejas relaciones comerciales existentes entre países, ésta se fundamenta en que más de la mitad del comercio catalán de leche fresca de vaca se realiza con Francia<sup>5</sup>. Esto es debido a tres razones. En primer lugar, la proximidad geográfica de estas dos zonas permite el comercio de un producto perecedero como es la leche fresca. En segundo lugar, Francia es un país excedentario en la producción de leche de vaca: su cuota es superior al consumo interno, lo que permite que los ganaderos franceses satisfagan demanda externa<sup>6</sup> (vid. Apartado 6.2). En tercer lugar, dada su estructura productiva los ganaderos franceses pueden vender la leche fresca a un precio menor que los ganaderos catalanes<sup>7</sup>.

Para acabar, cabe señalar que el presente artículo es fruto de un trabajo desarrollado en el marco de la asignatura Economía Aplicada II de las Licenciaturas de Economía y Administración y Dirección de Empresas en la Universitat Pompeu Fabra. La vertiente de análisis económico del derecho justifica su publicación en este número de InDret.

## ***2. El régimen de las cuotas lecheras y tasa suplementaria***

### **2.1. Contexto histórico e introducción al régimen de cuotas lecheras en la PAC**

Los primeros años de la década de los 60 el mercado de productos lácteos de la Comunidad Europea se caracterizaba por la existencia de grandes excedentes estructurales de leche. Como

---

año márgenes brutos superiores a los 940 € por cabeza de ganado (Fuente: Eurostat en Agriculture / Structure of Agricultural Holdings. Datos sobre "Standard Gross Margins (SGM) coefficients used for typology").

<sup>5</sup> La balanza comercial de Cataluña de productos lácteos muestra que el país del que más se importa es Francia. En concreto en 2006, este peso en las importaciones llegó hasta el 59% según datos del DAR recogidos en la web RuralCat (vid. [La Balanza comercial de los productos lácteos desde Cataluña](#)). Las razones logísticas también fundamentan que nos centremos en Francia. España importa productos lácteos principalmente de Francia y de Portugal según datos de Eurostat. Cataluña, dada su situación geográfica recibe más entradas de leche procedentes de Francia ([La importación de leche francesa reduce los precios en origen](#), *El País* de 2 mayo de 2005).

<sup>6</sup> Página 15 del Informe Anual de PROLEC del sector productor de leche (junio 2006).

<sup>7</sup> El margen bruto (vid. Apartado 4.5) de las regiones del sur de Francia, los directos competidores en el mercado de análisis, son más intensivas que Cataluña en la producción de leche fresca de vaca. Los datos desde 1992 muestran márgenes inferiores (hasta 300€/cabeza) en Cataluña respecto a las tres regiones del sur de Francia: Aquitania, Pirineos Centrales y Languedoc-Rosellon. Por ejemplo, en 2004 el margen bruto en Cataluña era de 758€/cabeza mientras que en Aquitania era de 1090€/cabeza y en Pirineos Centrales era de 935 €/cabeza (Fuente: Eurostat).

resultado de este excedente los precios presentaban una clara tendencia a la baja, perjudicando así a los productores de leche.

#### a. Precio

La primera regulación en relación al sector lechero la encontramos en el [Reglamento 804/68/CE, de 27 de junio, del Consejo Europeo que establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos](#) (DO L 148, de 28.6.1968), hoy derogado. Aunque esta norma no establecía ninguna cuota lechera, incorporaba otra forma de intervención en el mercado. Se determinaba un precio mínimo indicativo: el precio de la leche que se intentaba asegurar para la totalidad de la leche vendida por los productores.

*La parte expositiva de este Reglamento 804/68 justifica la adopción de esta medida de la siguiente manera: "...la realización de un mercado único de la leche y los productos lácteos por la comunidad no dependerá únicamente de la eliminación de todo obstáculo a la libre circulación de mercancías dentro de la comunidad y del establecimiento de una protección idéntica en las fronteras exteriores de la misma: que aquella, en efecto, dependerá igualmente de la adopción de un sistema que implique a un precio indicativo único por la leche..."*

El precio mínimo indicativo resultó ineficaz ya que provocó sobreproducción de leche. Por esta razón la Comunidad Europea optó por un sistema de cuota. Es decir, por un sistema de restricción de la producción. La idea que subyace a este régimen es que, debido a la menor producción, se podrá garantizar un precio más elevado para los productores de leche.

#### b. Cuota

El régimen de cuotas lecheras se introduce por primera vez en el mercado europeo mediante el [Reglamento 856/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, por el que se modifica el Reglamento \(CEE\) núm. 804/68 por el cual se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos](#) (DO L 90, de 1.4.1984). El régimen de cuotas lecheras se estructura a través de una doble vía.

En primer lugar, se determina una cantidad de leche de referencia para cada uno de los estados miembros<sup>8</sup>. Esta cantidad de referencia, también denominada cantidad global garantizada, determina la producción máxima de leche que puede generar cada uno de los estados.

En segundo lugar, el régimen de cuotas lecheras implica el establecimiento de una tasa, llamada tasa suplementaria, que se deberá abonar por el estado en caso de que la producción de leche de éste sobrepase la cantidad global garantizada.

---

<sup>8</sup> Actualmente, la cantidad de referencia para cada uno de los estados miembros se encuentra establecida en el [Reglamento 1234/2007/CE, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas](#) (DO L 299, de 16.11.2007). Sin embargo, hay que sumar a dicha cuota el incremento del 2% establecido en el [Reglamento 248/2008/CE, de 17 de marzo, que modifica el Reglamento 1234/2007/CE](#) (DO L 76, de 19.3.2008).

### c. Prórrogas

La regulación basada en la cantidad de referencia y la tasa suplementaria estaba inicialmente prevista para un período de cinco años a partir del 1 de abril de 1984. No obstante, este régimen se fue prorrogando.

- El [Reglamento 3950/92/CE, de 28 de diciembre, que establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácticos](#) (DOCE L 405, de 31.12.1992), amplía el régimen de cuotas lecheras por siete años más.
- El [Reglamento 1256/1999/CE, de 17 de mayo, que modifica el Reglamento 3950/92/CE](#) (DO L 160, de 26.6.1999), lo amplía por ocho años más a partir del 1 de abril de 2000<sup>9</sup>.
- Finalmente, el [Reglamento 1234/2007/CE, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas](#) (DO L 299, de 16.11.2007), prorroga el régimen de cuotas lecheras por siete años más a partir del 1 de abril de 2008.

Así pues, el régimen de cuotas lecheras finalizaría en 2015.

### d. Informe de la Comisión Europea sobre las cuotas lecheras de 2002

En 2002 la Comisión Europea elaboró un [informe](#) sobre las perspectivas del mercado de la organización común del mercado de la leche y de los productos lácteos. Este informe concluye que la situación actual del mercado comunitario y mundial, y sus perspectivas hasta 2014, justifican un aumento suplementario del 2% de las cantidades garantizadas a cada estado.

Este incremento se efectuó por el [Reglamento 248/2008/CE, de 17 de marzo, que modifica el Reglamento 1234/2007/CE](#) (DO L 76, de 19.3.2008) en lo referente a la asignación de cuotas totales a cada uno de los estados miembros. El objetivo es facilitar la producción de más leche en la Unión y dar respuesta a la creciente demanda del mercado de productos lácteos.

## 2.2. Descripción de la normativa española aplicable

El objetivo de este epígrafe es exponer el desarrollo de la normativa europea en España. El Estado español se incorporó al sistema de cuotas lecheras en el año 1986 a raíz de su adhesión a la Comunidad Económica Europea (CEE) y se le impuso una primera cuota de 5.400.000 toneladas de leche. La cantidad global garantizada inicialmente era insuficiente y en los sucesivos

---

<sup>9</sup> El [Reglamento 1788/2003/CE, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos](#) (DO L núm. 270 de 21.10.2003), el [Reglamento 2217/2004, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento \(CE\) n° 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores](#), y el [Reglamento \(CE\) n° 1788/2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos](#) (DO L núm. 375/1, de 23.12.2004) y el [Reglamento 1406/2006, de 18 de septiembre de 2006 que modifica el Reglamento \(CE\) n° 1788/2003 por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos](#) (DO L núm. 265/8, de 26.9.2006), modifican el régimen de la tasa láctea sin afectar a la cantidad global garantizada asignada a España.

Reglamentos europeos se amplió hasta 6 239 289,000 toneladas (Anexo Reglamento 248/2008/CE).

#### a. Distribución de competencias

En España, a grandes rasgos, el Estado determina el régimen y las Comunidades Autónomas intervienen en la ejecución. Las sentencias del Tribunal Constitucional [45/2001, de 15 de febrero](#), y [95/2001, de 5 de abril](#), resolviendo varios conflictos de competencias, delimitaron la distribución competencial en la materia. El alto Tribunal entendió que la competencia era eminentemente estatal en virtud del artículo [149.1.13 CE](#), que otorga al Estado la coordinación de la planificación de la actividad económica, a pesar de la competencia exclusiva en agricultura asumida por todas las comunidades autónomas.

El [Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de las cuotas lácteas](#) (BOE núm. 72, de 25.3.2003), desarrolló las reformas comunitarias y adaptó la regulación a la distribución competencial a raíz de las sentencias del Tribunal Constitucional.

#### b. Sujetos obligados

El [Real Decreto 2466/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para determinar las cantidades de referencia previstas en el Reglamento 804/1968, por el cual se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y productos lácticos](#) (BOE núm. 289, de 3.12.1986) determinó que se asignaría a cada uno de los productores una cuota en función de la producción anterior, dificultando así la entrada de nuevos ganaderos. Los productores no pueden sobrepasar la cantidad de leche fijada en esta cuota, salvo que paguen la tasa suplementaria. Por tanto, son los productores los sujetos pasivos de la tasa.

Sin embargo, la regulación europea permite que el control y contabilidad de la producción se establezca en cada Estado como obligación de los productores o bien de los intermediarios. En aras de simplificar la gestión y debido a la estructura productiva española caracterizada por microexplotaciones<sup>10</sup>, el Estado optó por hacer recaer la obligación en los compradores<sup>11</sup>, salvo

---

<sup>10</sup> En 1990, más del 40% de las explotaciones ganaderas en Cataluña tenían menos de 10 vacas y aproximadamente el 95% tenían menos de 50 vacas. A pesar de que el sector ganadero catalán ha sufrido cierta intensificación en relación a sus estructuras productivas (vid. Apartado 4.4), en 2005 más del 50% de las explotaciones ganaderas tienen menos de 50 vacas lecheras (Fuente: Eurostat).

<sup>11</sup> “Comprador: la empresa o agrupación, debidamente autorizada por la legislación vigente en el régimen de tasa suplementaria, que compre leche u otros productos lácteos al productor para tratarlos o transformarlos, o, en su caso, para cederlos a una o varias empresas que traten o transformen leche u otros productos lácteos” (Art. 2 e) del Real Decreto 347/2003).

para la cuota de venta directa<sup>12</sup>. En el periodo 2007-2008, los productores se cifraban en 25833 y los compradores en 448<sup>13</sup>.

Los compradores, como sujetos pasivos sustitutos, están obligados al pago de la tasa al [Fondo Español de Garantía Agraria \(FEGA\)](#)<sup>14</sup>. No obstante, pueden repercutir en los productores que sobrepasen los umbrales siempre que se trate de leche declarada (hoy recogido en el art. 33.2 del [Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea](#) (BOE núm. 162, de 8.7.2005)).

### c. Sistema de gestión hasta 2006

El sistema de cuotas lácteas se gestionó fundamentalmente a través de la Reserva Nacional<sup>15</sup>, especialmente a través del Fondo Nacional Coordinado<sup>16</sup> integrado en ella. El Real Decreto 347/2003 fue la última norma que sintetizó este sistema<sup>17</sup>.

---

<sup>12</sup> “Venta directa: la venta o cesión gratuita de leche o equivalente de leche vendidos directamente al consumo, así como la leche o los productos lácteos convertidos en equivalentes de leche, vendidos o cedidos gratuitamente sin la mediación de una empresa tratante o transformadora de leche u otros productos lácteos” (Art. 2 g) del Real Decreto 347/2003).

<sup>13</sup> Balance del periodo 2007-2008 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

<sup>14</sup> El FEGA es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado. Véase el [Real Decreto 1441/2002, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria](#) (BOE núm. 12, de 14.1.2002).

<sup>15</sup> Las cantidades que la constituían se encuentran enumeradas en el artículo 13 del Real Decreto 347/2003. El capítulo III de dicha norma contenía su regulación.

<sup>16</sup> La sección segunda del capítulo III del Real Decreto 347/2003 recogía su regulación. Esta sección hoy es de aplicación al Banco Nacional de cuotas lácteas en virtud del artículo 33bis.3 del Real Decreto 347/2003 en la redacción establecida por el [Real Decreto 620/2005, de 25 de mayo, por el cual se aprueba el Plan de reestructuración del sector productor lácteo](#) (BOE núm. 127, de 28.5.2005).

<sup>17</sup> Anteriormente, la regulación se realizó a través de los siguientes reglamentos, que el Real Decreto 347/2003 deroga: [Real Decreto 1888/1991, de 30 de noviembre, por el que se establece un programa de ordenación del sector de la leche y de los productos lácteos](#) (BOE núm. 2, de 2.1.1992); [Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos](#) (BOE núm. 262, de 2.1.1992); [Real Decreto 324/1994, de 28 de febrero, por el que se establecen normas reguladoras del sector de la leche y de los productos lácteos y del régimen de la tasa suplementaria](#) (BOE núm. 51, de 1.3.1994); [Real Decreto 2230/1994, de 18 de noviembre, por el que se establecen normas para la asignación de cantidades de referencia suplementarias de leche procedentes de la reserva nacional](#) (BOE núm. 277, de 19.11.1994); [Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas](#) (BOE núm. 41, de 17.2.1998); [Real Decreto 1487/1998, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 174/1998, de](#)

El objetivo perseguido era que ninguna cuota quedase sin ser empleada por un productor. Por ello, se establecen los siguientes mecanismos: la retirada de cuota en caso de inactividad por parte del productor que la tiene asignada, programas de abandono indemnizado y una reasignación de las cuotas abandonadas.

Este sistema administrativo de reasignación de cuotas coexistía con la posibilidad de transmisión de cuotas entre productores, junto con la explotación o independientemente de ésta, así como con un sistema de cesión temporal. Es decir, existía un libre mercado de compraventa y cesión temporal de cuotas, donde adquiriría más cuota aquel productor que estaba dispuesto a pagar un precio más alto por ella.

#### **d. Sistema de gestión de cuotas a través del Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas**

En 2005 se aprobó el Plan de reestructuración del sector lechero (aprobado por el [Real Decreto 620/2005, de 25 de mayo, por el cual se aprueba el Plan de reestructuración del sector productor lácteo](#) (BOE núm. 127, de 28.5.2005)). La parte expositiva del Real Decreto 620/2005 declara explícitamente: *“El plan que se aprueba mediante este real decreto servirá para llevar a cabo una política pública de ámbito estatal que corrija las desviaciones que el libre mercado ha provocado en la estructura del sector productor de leche”*.

Con el objetivo de alinear el régimen de la asignación de cuotas y de su transmisión con el Plan de reestructuración mencionado, se modificó el sistema de gestión mediante el [Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y se crea el Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas](#) (BOE núm. 300, de 16.12.2006). Se introdujo el Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas<sup>18</sup>, órgano administrativo que concentra la transmisión de cuotas lecheras. Con esta nueva normativa, la transmisión de cuota al precio fijado libremente por las partes se encuentra mucho más restringida.

---

[16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas](#) (BOE núm. 165, de 11.7.1998); y, [Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo](#) (BOE núm. 165, de 11.7.1998).

<sup>18</sup> La definición del Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas se encuentra en el artículo 33 bis del Real Decreto 347/2003 introducido por el artículo único sección doce del Real Decreto 1540/2006: *“Dentro de la reserva nacional se crea un sistema público de adquisiciones de cuota que se denominará Banco nacional coordinado de cuotas lácteas (en adelante, Banco)...”*. La misma se puede complementar con la exposición que de este organismo se presenta en el preámbulo del Real Decreto 1540/2006: *“(…)se busca ofrecer un sistema público de adquisición de cuota a un precio razonable, a lo que contribuye la ausencia casi total de intercambios desligados de la explotación al precio pactado por las partes. (...)El Banco nacional coordinado de cuotas lácteas es, también, un instrumento mixto que combina los procedimientos de asignación directa y de asignación previo pago de cuotas lácteas para aportar mayor rapidez a su tramitación, al aprobarse una sola convocatoria y presentar los ganaderos una sola solicitud. Así mismo, el Banco dota de cierta flexibilidad a esos procedimientos, al poder variarse en cada convocatoria algunos elementos, como los porcentajes de asignación sobre los que decide cada Administración y las cantidades asignables de forma individual, lo que posibilita su adaptación a las necesidades del sector en cada momento.*

El objetivo social que se persigue con la creación del Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas es parar la escalada del precio de la cuota láctea que comportaba que explotaciones viables pero de tamaño inferior a la media nacional vieses limitado su crecimiento al no poder adquirir más cuota. Para conseguir este objetivo, por una parte, se fija el precio de la cuota administrativamente y, por otra, se promueve una explotación tipo.

- Precio y transmisión de la cuota

El precio de la cuota se fijó administrativamente en 0.27 céntimos por litro (precio fijado por la [Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca le programa nacional de abandono de la producción láctea por el período 2006/2007](#) (BOE núm. 227, de 22.09.2006)) mientras el precio anterior sobrepasaba los 50 céntimos por litro.

Esta medida se complementa con la imposibilidad de transmitir la cuota desligada de la transmisión de la explotación fuera del Banco.

- Modelo de explotación fomentado

Los criterios de prelación para conceder la indemnización por abandono y los criterios para asignar las cuotas reflejan la voluntad de fomentar un determinado modelo de explotación. Para clasificar a explotaciones como prioritarias el Real Decreto 1540/2006 remite a los artículos 4 a 6 de la [Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias](#) (BOE núm. 159, de 5.7.1995).

Esta explotación tipo que se quiere promover a través del banco se caracteriza principalmente por su carácter familiar y/o asociativo; su gestión por productores profesionales y/o jóvenes, preferentemente mujeres; por el cumplimiento de normas sanitarias y ecológicas; y, por un tamaño medio pero considerada viable según criterios socioeconómicos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por ejemplo, se puede ver el interés para promocionar explotaciones de un cierto tamaño en los criterios para asignar cuotas gratuitamente. El artículo 33 quinquies del Real Decreto 347/2003 establece que el 20% de la cuota abandonada se destinará gratuitamente a explotaciones con una cuota inferior a 220.000 kilogramos (siendo 200.000 la cuota media europea).

#### **e. El fin de la “leche negra”**

Finalmente, cabe destacar que se logró la práctica supresión del mercado de leche fuera de cuota, conocida como “leche negra” gracias a la creación del Banco y al efecto disuasorio de los procesos ante la Audiencia Nacional que condenaron la comercialización de la leche negra como delito contra la Hacienda Pública Europea. Los años anteriores a la introducción del Banco se caracterizaron por un volumen de fraude que llegó al 20% de la producción. Concretamente entre 1997 y 2000 la leche fuera de cuota superó los 1,2 millones de toneladas (EL PAÍS, 11.5.2008).

### 3. Modelización del mercado lechero catalán actual

Consideramos adecuado comenzar el análisis de la evolución del sector lechero catalán mostrando cuál es el efecto teórico de la imposición de una cuota lechera (i.e. restricción a la producción), denotada en el gráfico como  $Q$ . Este efecto nos lo muestra el gráfico 1.

La línea D denota la demanda y la oferta se encuentra representada por tres curvas de oferta.  $O_1$  representa la oferta que existe con la restricción de la cuota - la línea discontinua demuestra la continuación de la curva de oferta en caso de que ésta no estuviese restringida por la cuota -.  $O_2$  denota la curva de oferta que existiría si los productores estuviesen dispuestos a pagar la tasa suplementaria y a producir más allá de la cuota. Y, finalmente,  $O^e$  -oferta eficiente- ilustra la curva que los productores catalanes presentarían si no existiesen las cuotas. La medida proteccionista impide que se alcance el equilibrio eficiente en el mercado de leche fresca de vaca.

La consecuencia de las cuotas es que la cantidad de leche ofertada es menor que la demandada. Este desequilibrio entre la oferta y la demanda de leche tiene tres implicaciones.

- En primer lugar, el nivel de producción ( $Q$ ) es menor al nivel que correspondería si esta economía estuviese en equilibrio ( $Q^*$ ). Así pues, los productores catalanes se encuentran restringidos por la cuota. La imposición de una elevada tasa suplementaria desincentiva la producción más allá de la cuota asignada.
- En segundo lugar, y como consecuencia de esta diferencia entre oferta y demanda, se tiene que importar leche de otros estados miembros (M) para poder satisfacer la demanda interna.
- En tercer y último lugar, el precio de mercado (P) se encuentra por encima del de equilibrio de un mercado libre ( $P^*$ ). Tal y como se ha mencionado en apartados anteriores, éste es precisamente el efecto que se perseguía con la implantación del régimen de cuotas, garantizar un precio mínimo a los productores de leche.

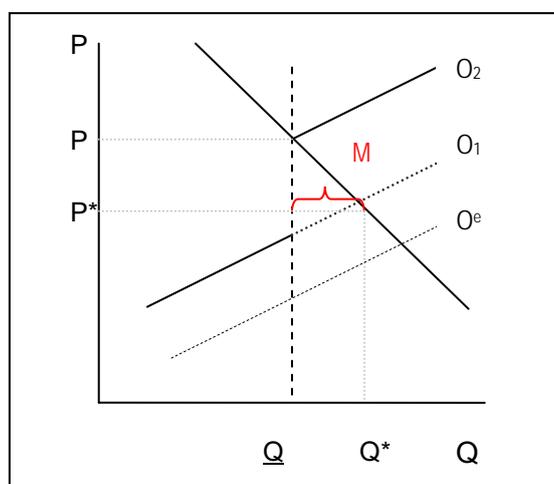


Gráfico 1: Modelo de restricción de la producción

Hay que hacer referencia también a las características de los productores de este mercado. Las explotaciones lecheras catalanas tienen un exceso de capacidad productiva: los ganaderos no tienen incentivos a producir a plena capacidad.

Esta infrautilización es debida a que el número de productores de leche es mayor que el óptimo. En el sector lechero catalán existen productores de leche hasta  $Q^*$ . Todos estos se mantienen en el mercado, pero producen de manera conjunta hasta  $Q$ . Las explotaciones situadas en la parte más alta de la curva de oferta, entre  $Q$  y  $Q^*$ , son las menos productivas. La razón que explica la permanencia de estos ganaderos es el precio artificialmente alto mencionado anteriormente.

#### ***4. Cambio estructural del sector lechero catalán***

El objetivo de este apartado es analizar el efecto que ha tenido el sistema de cuotas en relación a la estructura del sector lechero catalán. Por lo tanto, el análisis se centrará en el lado de la oferta.

No cabe duda que el lado de la demanda es igualmente relevante en cualquiera mercado. Sin embargo, cambios en la demanda no serán consecuencia directa de las cuotas, sino de causas exógenas, como cambios en las preferencias de los consumidores. El efecto de las cuotas en el lado de la demanda es, si existe, un efecto indirecto que se puede comunicar por vía de, por ejemplo, la subida de los precios al consumidor.

Se procede a estudiar la evolución del sector lechero catalán mediante el análisis de seis variables que consideramos claves y que pueden responder directamente a cambios en la cuota:

- i. Nivel de producción.
- ii. Precios al consumidor.
- iii. Precios pagados al productor.
- iv. Número de explotaciones.
- v. Número medio de vacas por explotación.
- vi. Proporciones en las medidas económicas de las explotaciones.

En primer lugar, hay que identificar la hipótesis de partida y que se quieren confirmar o descartar con el análisis de datos estadísticos:

- La producción de leche en Cataluña (también en el Estado español) se encuentra restringida por la cuota.
- Tendencia ascendente (especialmente en los últimos años) de los precios reales al consumidor de la leche. Ésta hipótesis se fundamenta en la repetida aparición en prensa de la inflación especialmente pronunciada de alimentos de primera necesidad, como es el caso de la leche.

- En los últimos años, el sector lechero catalán ha sufrido una transformación en su estructura. Ha pasado de un sector enormemente atomizado caracterizado por explotaciones pequeñas y medianas, a un sector cada vez más concentrado, con explotaciones más grandes.
- Las explotaciones de vacuno de leche siguen una tendencia de intensificación de la producción (aumento en el valor que las granjas son capaces de proporcionar a sus inputs).

#### 4.1. Nivel de producción y nivel de cuota

Al analizar los datos relativos a la producción se concluye que no existen diferencias sustanciales entre la producción y la cuota. Se pueden afirmar que los países no han afrontado grandes pagos de tasa suplementaria y se han ajustado a la restricción de la producción. La tasa suplementaria fue diseñada correctamente para desincentivar la producción de leche más allá de la cuota fijada, evitando así grandes excedentes.

No obstante, hay que ir más allá de los datos oficiales. La producción de leche fuera de cuota ("leche negra") llegó a suponer hasta un 20% de la producción total. La existencia de un mercado de leche negra permite afirmar que las explotaciones de leche catalanas se encuentran restringidas por la cuota. Es decir, sin la existencia de la tasa suplementaria, las explotaciones ganaderas catalanas estarían dispuestas a producir más allá de la cuota asignada.

Así pues, podemos aceptar la primera hipótesis planteada: la cuota lechera fijada por la Unión Europea ha restringido, a lo largo de los años, la producción de leche, tanto española como catalana. Este dato es esencial para el desarrollo de este trabajo; ya que de no ser así, no tendría sentido hablar de los efectos de la supresión del sistema de cuotas.

A continuación (gráfico 2) se presenta la evolución de la producción de leche catalana y española.

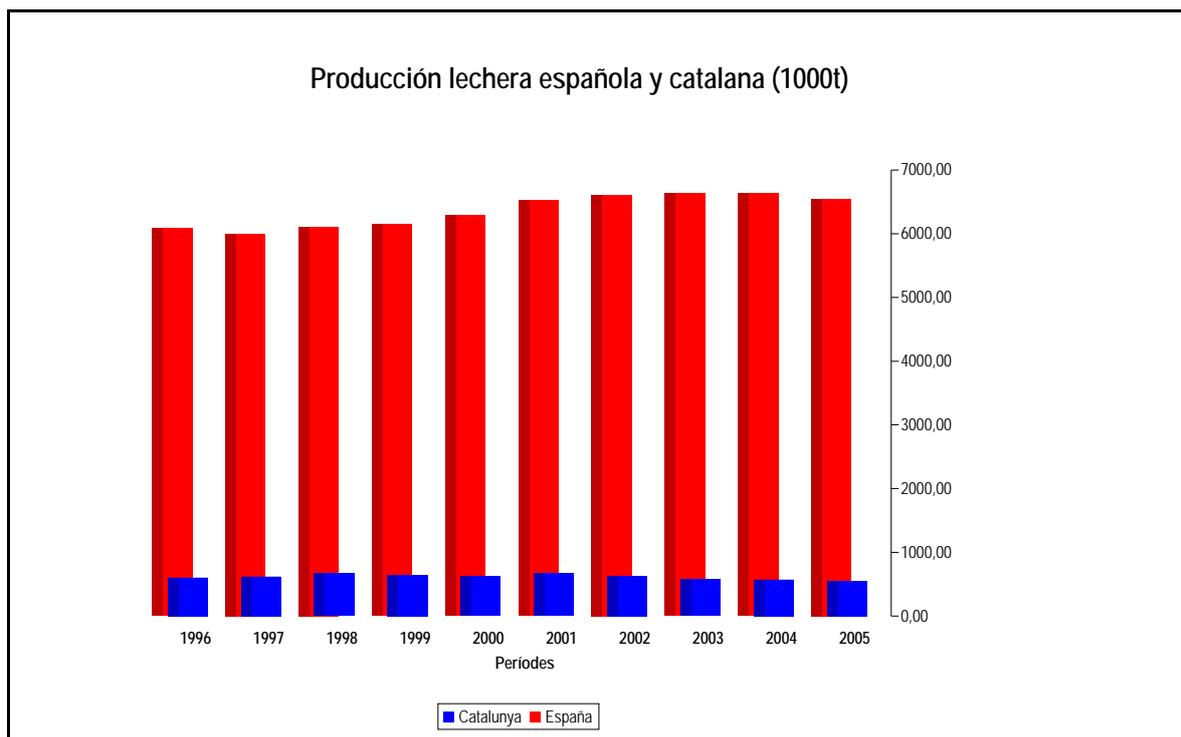


Gráfico 2. Producción lechera española y catalana (1000t).

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat.

La producción de leche española ha ido ligeramente en aumento, agotando su cuota año tras año, mostrando la insuficiencia de la misma; con excepción del período 2006-2007, donde España no agotó su cuota (Europa Press, 18.10.2007). Los programas de abandono explican estos desajustes.

Por lo que respecta a los productores catalanes, estos superaron su cuota hasta el 2002. A partir de este período, la producción efectiva legalmente declarada no llega a alcanzar la cuota porque año tras año, como se analiza a continuación, ganaderos abandonan la producción lechera.

#### 4.2. Precios al ganadero

A continuación se analiza la evolución de los precios que reciben los productores de leche con el objetivo de comprobar el efecto que ha tenido la cuota lechera sobre éstos. Para ello, analizaremos, en primer lugar, los precios expresados en términos reales, y en segundo lugar los nominales.

En la evolución de los precios reales al ganadero español se diferencian cuatro períodos. En el primero de ellos de 1980 a 1985, se observa una variación de los precios de la leche percibidos por los agricultores españoles en términos reales de -1,3%; en el segundo, de 1985 a 1989, la variación fue de un +0,2%; en el tercero, de 1989 a 1995, la variación porcentual fue negativa, concretamente de -4,7%; y, finalmente en el cuarto período, de 1996 a 2007, aunque la tendencia

general es un decrecimiento en la variación del valor de la leche, cabe destacar los aumentos de los años 2001 y 2007.<sup>19</sup> En términos reales, el precio de la leche subió un 15,39 % de 2006 a 2007.

El primero de ellos (2000-2001) es causado esencialmente por el incremento de los costes de producción, debido a un aumento del precio de compra y alquiler de cuotas (CALCEDO ORDÓÑEZ, 2002). El segundo (2006-2007), fue debido a tres causas principales.

- En primer lugar, Australia y Nueva Zelanda (grandes productores de leche) sufrieron grandes sequías que afectaron a los campos utilizados para la pastura de las vacas lecheras, disminuyendo la producción de leche. Aprovechando esta coyuntura, los productores de leche catalanes exportaron cantidades más elevadas de leche en polvo. Como consecuencia, la cantidad de leche cruda disponible dentro del territorio disminuyó. Eso provocó un aumento en el precio percibido por el ganadero.
- En segundo lugar, aumentaron los costes de producción, especialmente la alimentación de las vacas que se registró en este período, se tradujo en un incremento del precio de venta.
- En tercer y último lugar, la explicación se encuentra por el lado de la demanda. Como consecuencia del aumento que la población catalana ha experimentado estos últimos años, la demanda de leche ha aumentado. Así lo explica el documento "[Información sobre la subida de precio de la leche de 2007](#)" publicado por el Observatorio de Precios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de febrero de 2008.

El efecto de las cuotas lecheras en la estabilización del precio real de la leche es escaso. A continuación analizaremos si esta estabilidad se logra en los precios nominales.

En los precios nominales destacan tres tendencias. En primer término, de 1976 a 1986 los precios percibidos por el ganadero presentan una gran fluctuación. Fluctuaciones de este tipo eran las que se querían evitar con la introducción del régimen de cuotas y tasa suplementaria.

En segundo término, con la incorporación de España al sistema de cuotas, los precios sufren un incremento del 23,71% de 1988 a 1989 y del 14,61% de 1989 a 1990 debido a la adaptación de las explotaciones de leche al sistema de cuotas. Asimismo, los planes de abandono provocaron el cese de muchos productores, resultando en una disminución de la cantidad de leche ofrecida. Las explotaciones que se mantuvieron en el mercado invirtieron en la compra de cuota abandonada para producir más cantidad de leche.

---

<sup>19</sup> Las fuentes de información de los precios reales son el Cuadro 6 en Sineiro García y Valdés Paços (2001) (p.136), INE y Eurostat. Concretamente, para el período 1995 a 2007, se ha calculado la variabilidad real restándole a la variación de los precios nominales (EUROSTAT) el IPC (INE). Se ha operado con el año 1995 como base.

En tercer lugar, superado el ajuste inicial de precios, a partir de 1993 observamos una tendencia ligeramente creciente. Esta tendencia se mantiene hasta la actualidad. Se observa como en esta tercera fase se ha eliminado la fluctuación de precios característica de los años anteriores.

Finalmente, en términos nominales, también destaca el aumento de precio del 2007, debido a las causas explicadas con anterioridad.

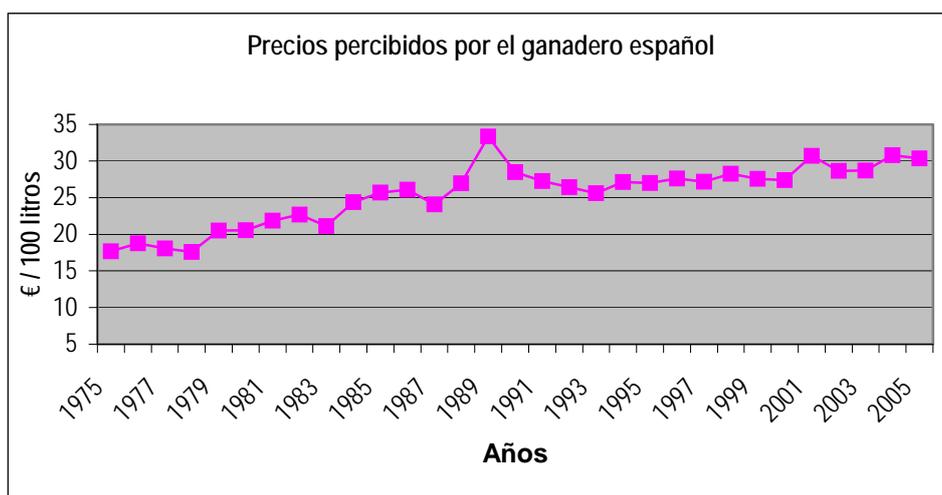


Gráfico 3: Precio nominales percibidos por los ganaderos españoles

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat.

La evolución de los precios nominales percibidos por los ganaderos catalanes, representada en el gráfico 4, también muestra un incremento significativo en 2007. Las razones esgrimidas anteriormente también son de aplicación al sector productivo catalán.<sup>20</sup>

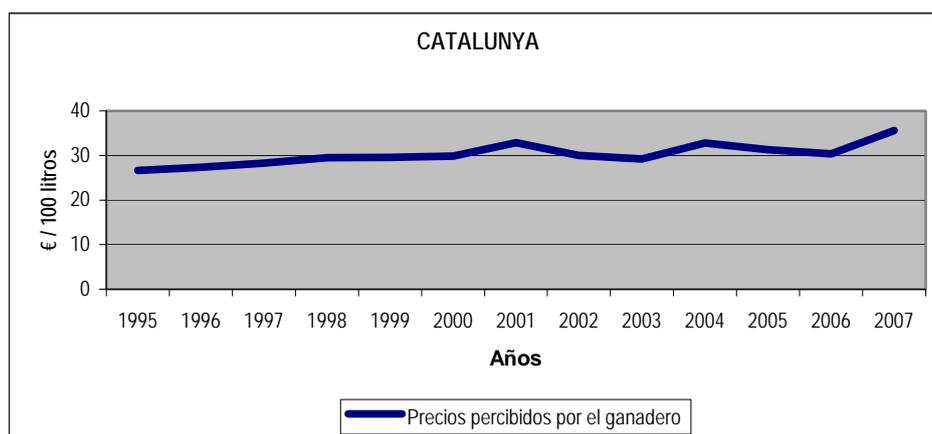


Gráfico 4: Precios nominales percibidos por el ganadero catalán (Base 1995).

Fuente: Elaboración propia con datos del DAR (*Delegació Territorial-Estadística i Gabinet tècnic-Estudis econòmics*).

<sup>20</sup> El 15,39% (variación real del precio) es calculado gracias a datos obtenidos en el INE de precios nominales y del IPC.

### 4.3. Precios pagados por el consumidor

En relación al precio pagado por el consumidor, partimos de la base que éste sigue y ha seguido la misma tendencia que la experimentada por los precios percibidos por los ganaderos. Tal y como se deriva del gráfico 5, las tendencias que experimentan ambos precios son similares. La diferencia entre estos dos precios es el margen de beneficio del distribuidor.

Es importante destacar el aumento de precios que se experimenta a partir de 2007. Este aumento del precio al consumidor obedece al aumento del precio percibido por el ganadero, consecuencia de la coyuntura mencionada en el apartado anterior (sequías, aumento en los costes de producción y aumento de la demanda).

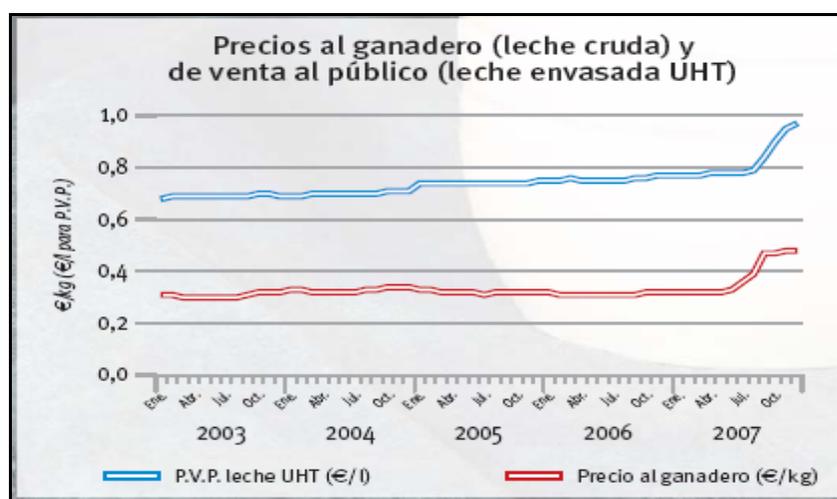


Gráfico 6: Gráfico comparativo de los precios percibidos por el ganadero español en relación con los percibidos por los consumidores.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Español. Observatorio de Precios.

### 4.4. Número de explotaciones

El gráfico 7 muestra claramente como el número total de explotaciones dedicadas a la producción de leche se ha reducido muy significativamente en Cataluña. Se pasó de un total de 6.160 explotaciones en el año 1990 a 1.350 en el año 2005. Es decir, en un período de 15 años, el número de explotaciones dedicadas a la producción de leche en Cataluña se ha reducido en poco menos de un 80%.

Atribuimos este fuerte descenso parcialmente a los planes de abandono. La decisión de abandono se ve incentivada por la indemnización prevista en los planes estatales y autonómicos.

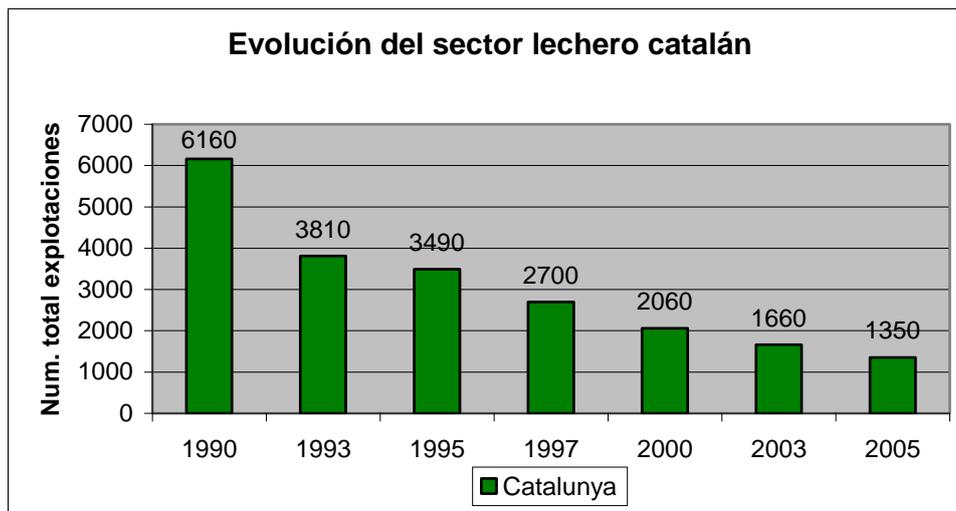


Gráfico 7: Evolución del sector lechero catalán

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat.

Si se analiza la evolución de las explotaciones clasificadas en función del número de vacas, se observan tendencias diferenciadas. Aquellas explotaciones más pequeñas (explotaciones que tienen hasta 10 vacas) muestran una pronunciada tendencia a la baja. Por contra, las explotaciones más grandes (explotaciones con más de 50 vacas) presentan un número casi constante.

Estas dos tendencias han tenido un impacto sobre la composición del sector lechero catalán. Es decir, ha cambiado el peso relativo de cada uno de estos tipos de explotaciones en el sector. El gráfico 8 nos permite afirmar que el sector lechero catalán ha sufrido una transformación estructural importante, causada por cambios en la composición de los diferentes tipos de explotaciones.

Por un lado, a lo largo de los años, las explotaciones pequeñas han ido perdiendo peso dentro del sector lechero catalán. Por otro lado, se observa una clara tendencia ascendente de aquellas explotaciones medianas y grandes. Es especialmente destacable el aumento en peso relativo de aquellas explotaciones con más de 50 vacas. La relación de estas tendencias que observamos en el sector con la introducción de cuota se analiza en el apartado 5.

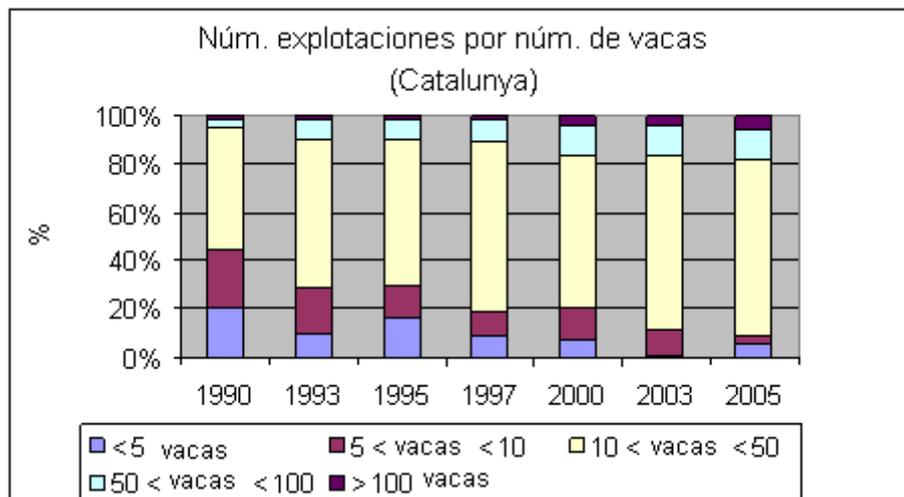


Gráfico 8: Número de explotaciones por número de vacas

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat.

#### 4.5. Proporciones de las dimensiones económicas de las explotaciones

Como ya hemos visto al inicio de este apartado, la última hipótesis a contrastar es la intensificación económica de la producción. Para hacerlo, hemos utilizado la variable de dimensión económica de las granjas.

Esta variable difiere de medidas físicas como el área de la explotación o las cabezas de ganado por explotación. Una tendencia creciente en el número de explotaciones “grandes” no nos permitiría concluir si ha habido una tendencia creciente en la intensificación económica. Esta variable, medida de la intensidad de producción, se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Dimensión}_\text{económica}(\text{unidades}_\text{ESU}) = \frac{\text{SGM} \times \text{tamaño}}{\text{valor ESU}}$$

El SGM es el valor de la producción por hectárea de tierra o por animal, menos los costes variables que esta producción requiere. Por lo tanto, es independiente de la medida de la explotación ya que está definido por unidad de tierra o animal. A mayor SGM quiere decir que o bien cada animal o unidad de tierra produce más output o lo produce con unos costes más bajos. Por lo tanto, mayor SGM implica que la producción se ha intensificado (con la misma unidad de tierra o animal producimos más o más barato).

El SGM es el margen bruto (*Standard Gross Margin*) que multiplicado por la medida de la granja (en hectáreas o cabezas de ganado) da el margen bruto por granja. Dividiendo por el valor de un ESU (*European Size Units*; determinadas por Eurostat de manera que reflejen la inflación) obtenemos la dimensión económica de cada granja de la muestra en unidades ESU.

Para poder observar la tendencia de las granjas más o menos intensificadas (y no la intensificación media en el sector), es necesario multiplicar el margen bruto por la medida de cada granja.

Hemos utilizado las proporciones del total de granjas haciendo una clasificación que distingue un grupo de granjas poco intensificadas (con dimensión económica por bajo de 8 ESU), un grupo medio dividido en dos categorías y, por último, un grupo de granjas que, con respecto al resto, está muy intensificado (con dimensión económica por encima de 100 ESU).

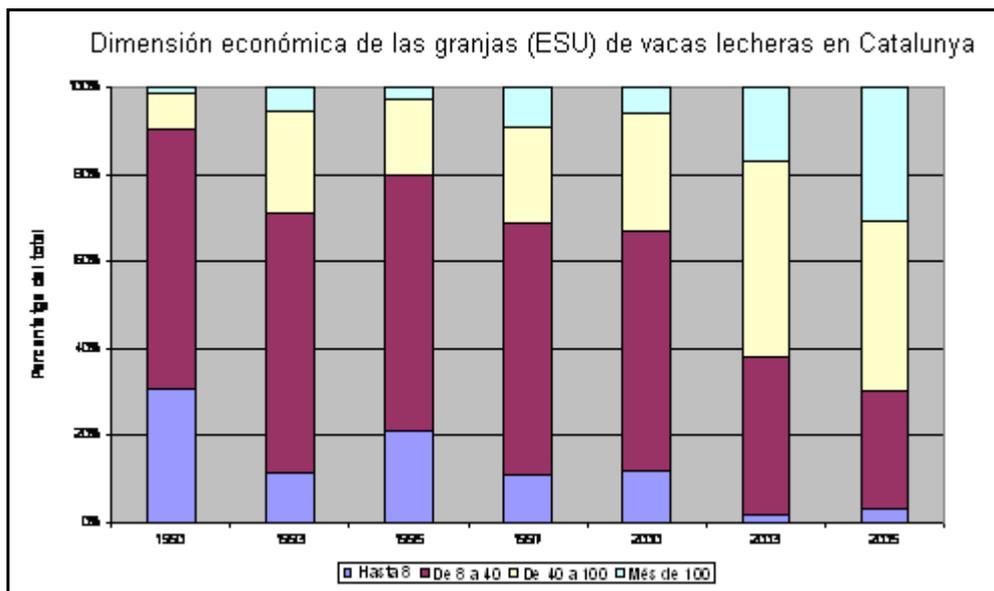


Gráfico 9: Dimensión económica de las granjas

Fuente: Elaboración propia con datos de Eurostat.

La tendencia global que se observa en el gráfico 9 es una notable disminución en la proporción de explotaciones económicamente pequeñas. Éstas pasan de representar más de un 30% del total en 1990 a algo menos del 3% en 2005. Las explotaciones económicamente grandes han seguido la tendencia justamente inversa. En 1990 únicamente un 1,3% de las explotaciones eran de esta dimensión, mientras que en 2005 este tipo de explotaciones llegaban prácticamente el 31%. Esta doble tendencia confirma nuestra hipótesis de gran intensificación del sector.

### 5. ¿Estas tendencias son causadas por la cuota?

Después de presentar estos resultados las conclusiones son claras y confirman nuestra hipótesis de partida. La pregunta que falta responder es si las tendencias que observamos son causa de la cuota o si son por causas exógenas a esta regulación comunitaria.

Una primera aproximación para estudiar las relaciones entre las variables de análisis y el nivel de cuota es el cálculo de los coeficientes de correlación muestrales. En la siguiente tabla aparecen

estos coeficientes de correlación. En la última columna aparecen los estadísticos t y entre paréntesis los correspondientes p-valores de los siguientes contrastes estadísticos de hipótesis,

$$\begin{array}{ll} H_0 : \rho = 0 & H_0 : \rho = 0 \\ H_1 : \rho < 0 & H_1 : \rho > 0 \end{array}$$

donde intentamos rechazar la hipótesis nula de falta de asociación lineal entre las variables contra la hipótesis alternativa de asociación positiva (o negativa). Asumiendo que las variables aleatorias siguen una distribución conjunta normal, el t estadístico<sup>21</sup> bajo la hipótesis nula es el siguiente:

$$t = \frac{r}{\sqrt{(1-r^2)/(n-2)}}$$

	Coeficiente de correlación con el nivel de cuota ( <i>r</i> )	Resultado del contraste de hipótesis
Precios al consumidor	-0,8001	t = -4,6203 (0.0003)
Precios al productor	-0,6904	t = -3,018 (0.0065)
Porcentaje de explotaciones grandes (>100 vacas/explotación)	-0,8287	t = -3,3103 (0.0106)
Porcentaje de explotaciones pequeñas (<10 vacas/explotación)	0,9057	t = 4,7786 (0.0025)
Porcentaje de explotaciones intensivas (ESU >100)	-0,8745	t = -4,0314 (0.005)
Porcentaje de explotaciones muy poco intensivas (ESU <8)	0,7780	t = 2,7693 (0.0197)

Tabla de coeficientes de correlación con el nivel de cuota láctea catalana y la significación estadística.

Fuente: Elaboración propia con datos del Observatori Català de la Llet (cuota) y Eurostat.

Los coeficientes de correlación que observamos en la tabla son altos y estadísticamente significativos. Los p-valores<sup>22</sup> bajos permiten rechazar en todas las variables la hipótesis nula de falta de asociación lineal. Por lo tanto, se concluye que existe evidencia estadística suficiente de la relación lineal entre el nivel de cuota y las variables.

<sup>21</sup> El estadístico es una función de la información muestral que se utiliza en el contraste de hipótesis. Cada muestra produce un valor numérico diferente del estadístico. Si la distribución que sigue el estadístico es la t de Student hablamos de t estadístico.

<sup>22</sup> El p-valor se define en estadística como la probabilidad de obtener un estadístico como el observado o más extremo si la hipótesis nula es cierta. P-valores bajos nos llevan a rechazar la hipótesis nula.

Sin embargo, de este análisis no podemos concluir que exista una relación de causalidad. Es decir, no se puede afirmar que las cuotas hayan causado estas tendencias que observamos en el sector.

Tal y como se ha expuesto antes, la estrecha relación entre nivel de producción y nivel de cuota es indudable. Asimismo, también es indudable una relación de causalidad entre la cuota y el precio (tanto el precio percibido por el ganadero como el precio al consumidor).

Por lo que respecta a la causalidad entre la cuota y el cambio estructural del sector (número de explotaciones, número de vacas por explotación y la dimensión económica de las granjas) como apunta CALCEDO ORDÓÑEZ (2004) no es fácil aislar el efecto de la cuota de otros efectos como el envejecimiento de los titulares de la cuota, la falta de sucesión en la explotación o la tendencia de los precios de la leche.

No obstante, un informe del *Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural* (DAR) sobre la gestión de recursos en el vacuno de leche afirma que "el sistema de cuotas - no ligado a la tierra - ha llevado a una continua disminución del número de explotaciones y a la concentración de cuota en explotaciones que no han crecido, en términos medios, en superficie agrícola. Este hecho nos induce a un sistema de producción intensivo" (p. 2. DAR. Diciembre 2005). En este mismo sentido SINEIRO y VALDÊS (2001) analizan el efecto de las cuotas en el sector lácteo español. Concluyen que este régimen ha acelerado el proceso preexistente de desaparición de las explotaciones y ha ido acompañado de la especialización e intensificación de la producción.

El Informe de 2002 sobre cuotas lecheras de la Comisión Europea (SCE (2002) 789 final, p. 11)) compara la situación anterior a la introducción del régimen de cuotas con la situación bajo este régimen. Se concluye que para la Comunidad Europea de los 9 (CE -9) el ritmo de disminución en el número de explotaciones y en el número de vacas se acelera después de la introducción del régimen de cuotas y tasa suplementaria. Asimismo se aprecia que el ritmo de aumento en el número de vacas por explotación es mayor en el período bajo el régimen de cuotas lecheras.

## ***6. Reflexiones entorno a la posible supresión del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria***

### **6.1. Descripción de la propuesta de la Comisión sobre la eliminación de las cuotas y la tasa suplementaria. Reacciones de los granjeros catalanes y europeos**

Tal y como se ha comentado anteriormente, el régimen de cuotas lecheras está regulado, por el momento, hasta 2015. Sin embargo, actualmente está sobre la mesa el debate sobre la continuidad o no del régimen de cuotas lecheras.

Ciertas manifestaciones de la Comisión permiten entrever que los pasos siguientes de la Unión Europea tenderán hacia la liberalización del sector. No obstante, no existe una propuesta firme de la Comisión Europea sobre la eliminación del régimen de cuotas lecheras.

En este sentido, en el marco de la Agenda 2000<sup>23</sup>, la Comisión consideró necesario la continuación del sistema de cuotas para mantener un equilibrio en el mercado únicamente durante seis años más. A pesar de que finalmente la aplicación de algunas de las reformas de la Agenda 2000 se pospuso hasta 2005 y 2009, es significativo el hecho de que la Comisión pusiese fecha de caducidad a este régimen de restricción de la producción.

Asimismo, un informe de la Comisión<sup>24</sup> de 2003 cuestiona el régimen de cuotas lecheras. En dicho informe, la Comisión Europea evalúa cuatro políticas distintas en materia de regulación de la leche<sup>25</sup>, siendo una de ellas la liberalización del sector de la leche. El objetivo que se pretende alcanzar con la eliminación de las cuotas lecheras es reducir el precio de la leche mediante la eliminación de cuotas<sup>26</sup>.

La eliminación del régimen de cuotas lecheras permitiría a los ganaderos incrementar la producción de leche para cubrir la demanda interna. Sin embargo, la eliminación de esta medida proteccionista dejaría al sector expuesto a los perjuicios derivados de la caída de los precios y, consecuentemente, en una posición más vulnerable. Por ello, el sector ganadero español se ha manifestado claramente en contra de la supresión del régimen de cuotas lecheras<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> La Agenda 2000 es el nombre que recibe un programa de acción acordado el 26 de marzo de 1999 al final del Consejo Europeo de Berlín, en el que asistieron los jefes de estado y de gobierno. Entre sus objetivos, se encuentra el de reforzar las políticas comunitarias y dotar a la Unión Europea de un nuevo marco de financiación, teniendo en cuenta la perspectiva de su ampliación.

<sup>24</sup> COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002), Documento de trabajo de la Comisión. Informe sobre las cuotas lecheras. SCE (2002) 789 final, Bruselas.

<sup>25</sup> Las cuatro políticas comunitarias que la Comisión evalúa en dicho informe son las siguientes: *“La primera opción considerada fue la simple continuación de la hipótesis de la Agenda 2000(...) hasta 2015 (status quo). La segunda opción estudia una reducción generalizada de los precios de intervención y un aumento de las cuotas, en un planteamiento similar al de la Agenda 2000. De cara a las posibles ventajas para las exportaciones, la tercera opción considerada fue la introducción de un doble régimen de cuotas en el cual las cuotas internas se fijan para satisfacer la demanda interior y al ser ilimitadas, las cuotas para las exportaciones no subvencionadas no son vinculantes. Por último se evaluó el impacto que tendría el aumento de las cuotas de los productores en tal medida que ya dejarían de ser vinculantes para la totalidad de la producción (es decir, abolición de las cuotas), con la correspondiente reducción en los precios de intervención”*. (COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002), Documento de trabajo de la Comisión. Informe sobre las cuotas lecheras. SCE (2002) 789 final, Bruselas. p. 24).

<sup>26</sup> *“Dado que la supresión de las cuotas previsiblemente iba a provocar un aumento inmediato de la producción (los productores más eficientes intentarían aumentar sus beneficios ya sea aumentando el rendimiento por vaca o aumentando su número de vacas), cabía esperar que, a escala macroeconómica, los precios de mercado bajarían al menos en un primer momento.”* (COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002), Documento de trabajo de la Comisión. Informe sobre las cuotas lecheras. SCE (2002) 789 final, Bruselas. p. 32).

<sup>27</sup> *“200 millones de indemnización por suprimir la cuota láctea”*, El País, 11 de febrero de 2008.

El sector ganadero ya se posicionó en contra del incremento del 2% de la cuota correspondiente a cada uno de los países porque consideraba que el incremento en la cuota debía corresponder al carácter excedentario o deficitario de la oferta de leche con respecto a su demanda interna. Entendían que el incremento generalizado de la cuota lechera no frenaba la inestabilidad de los precios pagados en origen y repercutía negativamente sobre el sector productivo.<sup>28</sup>

Los ganaderos españoles no son los únicos que se oponen a la supresión del régimen de cuotas y tasa suplementaria. En este sentido, en toda Europa el sector ganadero se ha mostrado contrario. Así lo recoge una noticia aparecida en La Vanguardia el 19 de marzo de 2008 que se hace eco de la opinión de la asociación representativa del sector ganadero EMB.

## **6.2. Efectos de la eliminación del régimen de cuotas lecheras y tasa suplementaria**

En este apartado queremos analizar el impacto económico concreto del cambio en la normativa reglamentaria europea. En particular queremos saber cuál sería el efecto sobre la producción de leche cruda y el precio que reciben los ganaderos. También queremos conocer la repercusión a efectos de bienestar de los diferentes agentes en el mercado: productores, intermediarios y consumidores finales de leche.

Proponemos un modelo simple de economía internacional donde se representan Cataluña y Francia. Como ya hemos argumentado en la introducción, Francia es el origen principal de las importaciones catalanas de productos lácteos. El modelo representa las respectivas demandas de leche cruda de los intermediarios y las ofertas de los productores. El precio que reciben los ganaderos en ambos mercados es fruto del cruce entre demanda de importaciones y oferta de exportaciones.

Aparte de las cuestiones más económicas que quedan fuera del objetivo de este artículo, lo que sí hay que destacar es que la predicción después del cambio normativo solamente aplica al corto y medio plazo. No ampliamos el alcance de la predicción al largo plazo para evitar perder precisión.

### **a. Modelización de la situación actual**

El mercado lechero catalán se caracteriza por una producción restringida por la cuota. Cataluña no es capaz de cubrir su demanda ya que la cuota fijada es claramente insuficiente y la tasa suplementaria supondría un aumento de costes si se aumentase la producción. Si nos encontrásemos en una economía sin comercio con Francia, el precio de la leche fresca vendida a los intermediarios sería  $P^a$  (primeros ejes en el gráfico 10). En Francia, por el contrario, los productores no agotan la cuota asignada. Si Francia fuera una economía cerrada, nos situaríamos

---

<sup>28</sup> “Los ganaderos europeos, contrarios a la UE por el incremento de las cuotas de producción lechera”. La Vanguardia, 19 de marzo de 2008; “La UE sube las cuotas lácteas un 2% para frenar los precios”, El País, 18 de marzo de 2008.

en el punto de equilibrio entre oferta y demanda interna donde los ganaderos producirían la cantidad  $Q_1^*$  y el precio sería  $P^*a$ .

Destacar que la curva de oferta representada en color verde en el gráfico es la oferta sin el régimen de cuotas. La oferta que se observa en el mercado bajo la regulación comunitaria es una curva de oferta restringida (desplazada hacia la izquierda). Este movimiento se asemeja a un retroceso tecnológico y es resultado del exceso de capacidad productiva en las explotaciones lecheras catalanas.

Como ya hemos dicho en una economía internacional el precio pagado por los intermediarios se determina en el mercado de importaciones y exportaciones. En el mercado internacional el equilibrio se produce donde las importaciones son iguales a las exportaciones. Este equilibrio fija el precio mundial ( $PM^a$  a los gráficos). Este precio se traslada a ambos territorios. Los productores catalanes, pese a continuar produciendo la totalidad de cuota efectiva, reciben un precio menor que el autárquico. Los franceses amplían su producción lechera de  $Q_1^*$  a  $Q_2^*$  porque su precio aumenta con respecto a la situación de economía cerrada. La diferencia entre las cantidades anteriores es el nivel de exportaciones, que equivale a la cantidad importada por Cataluña.

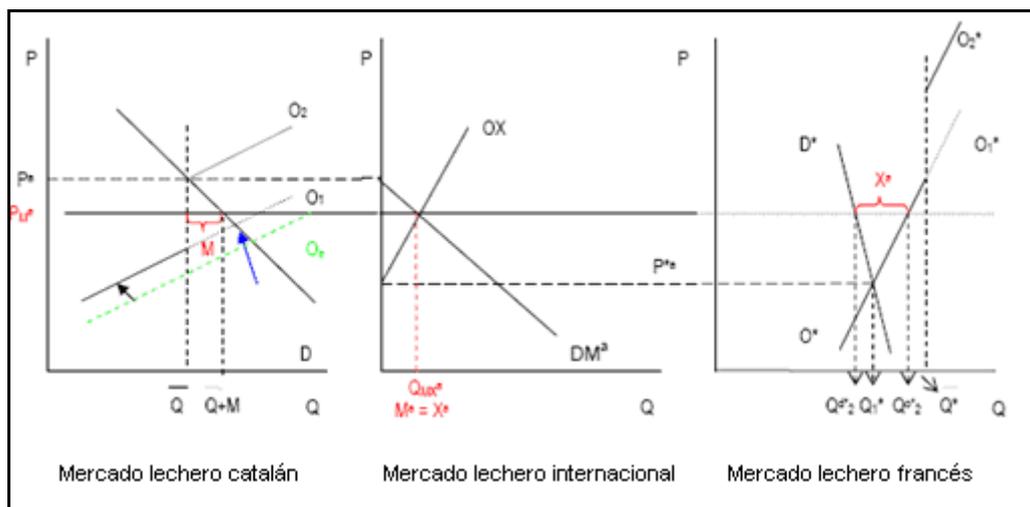


Gráfico 10: La situación actual en el mercado de leche fresca

**b. Efecto del cambio normativo**

La eliminación del régimen de cuotas y de la tasa suplementaria sobre la producción de leche supondría una fuerte e inmediata disminución en el precio de equilibrio ya que ahora los productores catalanes podrían ofrecer más leche a un precio menor (ya que la eliminación de la tasa supone unos costes de producción menores).

Este descenso en el precio haría que una parte de los ganaderos, los más ineficientes, que producían antes del cambio normativo dejen de producir y que los productores que queden en el mercado tengan los incentivos a producir de manera más eficiente, minimizando los costes.

Estos dos efectos se traducen en el modelo de economía internacional en un desplazamiento hacia la derecha de la curva de oferta en el mercado catalán (movimiento representado con una flecha en el gráfico 11). Eso resulta en una caída en el precio tanto doméstico catalán como en el mercado internacional. Lips y Rieder (2005), en sus simulaciones de un mercado español sin cuotas y sin subsidios a la exportación estiman la caída en el precio en un 25% con respecto al precio observado al 1997. Así, en Cataluña el precio caería de 35,59€/100 litros (que es el último dato de 2007), a 21,23€/100 litros en el año 2014-2015.

La producción catalana es mayor ya que los ganaderos comienzan a producir al total de su capacidad y sin infrautilizar recursos, incrementando así su producción y ofreciéndola a un precio más abajo. Las estimaciones de Lips y Rieder cuantifican este aumento en un 3,6% (también con respecto a 1997). No obstante, este aumento de producción no es suficiente para que Cataluña se transforme en exportadora.

Un último efecto de la eliminación de la tasa suplementaria en el sector ganadero es el potenciamiento de dos tendencias que ya se dan actualmente: la disminución en el número total de explotaciones y el aumento de la proporción de explotaciones grandes en detrimento de las explotaciones pequeñas. Como ya hemos dicho la caída en el precio provoca que las explotaciones más ineficientes dejen de producir. Así lo demuestra un estudio del DAR que afirma que, ante una caída en el precio, desaparecerían del mercado las explotaciones que producen menos de 1000 toneladas de leche (Documento de Trabajo núm. 4, 2006).

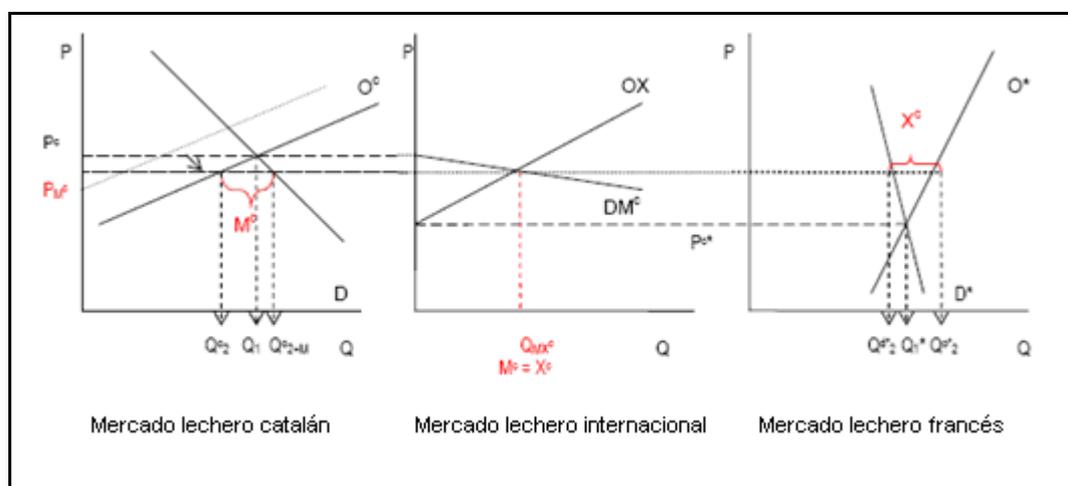


Gráfico 11: Representación del cambio esperado en el medio plazo

### c. Efectos sobre el bienestar: beneficiados y perjudicados

En primer lugar, en lo que respecta a los productores debemos distinguir dos grupos según la viabilidad de las explotaciones. Por un lado, el grupo de ganaderos que tienen granjas no viables se verían claramente perjudicados con la reforma normativa. Como consecuencia de su expulsión del mercado dejan de generar beneficios. Por otro lado, el grupo de ganaderos que se mantienen en el mercado ven sus beneficios disminuir. Pese a que aumentan su producción, el precio al que

ahora venden la leche a los intermediarios es menor. Ambos efectos se traducen en una disminución en el excedente del productor. El trabajo de investigación de CONSORTIUM INRA-University of Wageningen (Junio 2002) cuantifica esta pérdida en casi 8 mil millones de euros en el horizonte 2014-2015.

En segundo lugar, se analiza el lado de la demanda. A diferencia de lo que afrontan los productores, la caída en el precio de equilibrio, manteniendo el resto de circunstancias constantes, tiene un efecto positivo sobre el demandante, que en este modelo era el intermediario.

En lo que respecta a los consumidores finales de leche, grupo no representado en nuestros gráficos, podemos decir que estos también ven aumentar su bienestar. En el gráfico 6 observamos que el comportamiento del intermediario durante los últimos años ha sido el de fijar un margen de beneficio prácticamente constante sobre el precio pagado al productor. Consideramos que este comportamiento no variará debido a la competencia entre intermediarios en el mercado final de leche que no permite la aplicación de márgenes superiores. Así, el precio que se observará en el mercado final de leche también disminuirá a raíz del cambio normativo, lo que implica un incremento en el bienestar del consumidor final de leche.

Para concluir, nuestro modelo predice una disminución del bienestar agregado de los productores y un aumento en el bienestar de los consumidores. El ya mencionado trabajo de CONSORTIUM INRA-University of Wageningen (Junio 2002, p. 36), confirma estas predicciones ya que entiende que la supresión de las cuotas es la opción menos preferida por los productores y más preferida por los consumidores.

## ***7. Conclusiones. Efecto agregado sobre el bienestar social***

Del modelo propuesto se derivan tres efectos. Primero, la disminución del precio pagado por los intermediarios y del precio al consumidor. Segundo, el aumento de la producción de leche. Tercero, la intensificación de las explotaciones productoras de leche de vaca.

Por un lado, los consumidores e intermediarios se ven beneficiados por la supresión del régimen de cuotas y tasa suplementaria. Por el otro, los productores se ven perjudicados. Por lo tanto, podemos descartar que esta supresión suponga una mejora en el sentido de Pareto, ya que beneficiar a consumidores e intermediarios implica perjudicar a los productores.

Cabe destacar que las pérdidas de los productores cuantificadas en casi 8 mil millones de euros se concentran en un número relativamente pequeño de ciudadanos. Por el contrario, las ganancias se reparten entre un número muy elevado de consumidores y, por tanto, la ganancia de cada consumidor es pequeña. Esta dispersión en las ganancias supone un obstáculo importante para determinar el efecto agregado sobre el bienestar social.

Ante el *trade-off* hay que tomar parte por uno de los dos grupos. La posición de las autoras es a favor de la supresión del régimen de cuotas. En nuestra opinión, la supresión del régimen de cuotas sería positivo por tres motivos.

Primero, la supresión de este régimen permitiría la recuperación de la pérdida de eficiencia generada por los precios elevados. Segundo, el mercado sin cuotas incentivaría el aprovechamiento de la capacidad productiva por parte de todos los ganaderos. Esto intensificaría la producción aumentando el margen bruto de las explotaciones y haciendo al sector lechero catalán más competitivo.

Tercero, el beneficio de los consumidores es grande pese a no estar concentrado. La demanda de los productos de primera necesidad como la leche de vaca es poco elástica, es decir, poco sensible a cambios en el precio. Esto implica que una restricción de la cantidad (como supone la cuota) se traduce en un incremento más que proporcional del precio.

Asimismo este aumento del precio afecta en términos relativos más a los consumidores con menor renta. El precio artificialmente elevado de la leche supone un traslado de renta desde los consumidores a los productores. Traslado que no consideramos justificable, ni desde el punto de vista económico ni desde el punto de vista de justicia social.

## 8. Bibliografía

AA.VV. (2006), "ASAJA: Vergonzoso precio para el abandono lácteo", *El Planeta Semex*, Año 7, núm. 14, Cortes (Navarra).

AA.VV. (2003), "Mantenimiento de las cuotas lácteas hasta el 2014", *Revista Industrias Lácteas Españolas*, núm. 292, Madrid.

AA.VV. (2008) (2006), "Informe anual de PROLEC sobre el sector productor de leche", *Gabinete de Prensa Fed. Española de Empresarios Productores de Leche (PROLEC)*.

AA. VV. (2002), "Study on the impact of future options for the Milk Quota system and the common market organisation for milk and milk products" Summary report, Consortium INRA-University of Wageningen.

Manuel BOUZAS (2007), "Reflexiones sobre el futuro del sistema de cuotas lácteas", *Revista Industrias Lácteas Españolas*, núm. 335-336, Madrid.

Victoriano CALCEDO ORDOÑEZ (2004), "Cuotas lácteas y cambio estructural en España", *Revista Mundo Ganadero*, núm. 167, Madrid.

Victoriano CALCEDO ORDOÑEZ (2002), "Las cuotas lecheras en España: Análisis estructural comparado de los efectos de su gestión", *Economía Agraria y Recursos Naturales*, Vol.2,2, Cantabria.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002), Documento de trabajo de la Comisión. Informe sobre las cuotas lecheras. SCE (2002) 789 final, Bruselas.

DEPARTAMENT D'AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA (2005), "Gestió de recursos en vaquí de llet", Dossier tècnic núm. 8.

Shiferaw FELEKE y Hongyan LIU (2005), "Aggregate demand for imported whole milk in Spain: implications for the European Union", *Journal of Food Distribution Research*, Vol. 36, núm. 2, Mississipi.

Robert M. GRANT (2007), *Contemporary Strategy Analysis: concepts, techniques, applications*, Wiley-Blackwell, 6th ed., Massachusetts.

Paul R. KRUGMAN y Maurice OBSTFELD (2008), *International economics: theory and policy*, Addison Wesley, 8th ed.

Markus LIPS y Peter RIEDER (2005), "Abolition of Raw Milk Quota in the European Union: a CGE analysis at the member country level", *Journal of Agricultural Economics*, Vol. 56, núm. 1, Hampshire.

Jordi MAYNEGRE; Jordi NOGUERA y Moisès NOGUÉ (2006), "Viabilitat de les explotacions de vaques de llet a Catalunya en una situació sense quotes a la producció", Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca. Document de treball núm. 4, Lleida.

Jordi MAYNEGRE y Antoni ANTONI SEGUÍ (2007), "La competitividad en las explotaciones de vacas de leche", *Frisona española*, Año 27, núm. 162, Madrid.

Gregory MANKIW (2006), *Principles of Economics*, 4th ed., South-Western College Pub, Mason.

Elena PATIÑO (2008) "A España no le interesa que se mantenga el statu quo de las cuotas lácteas (Entrevista a la ministra Elena Espinosa)", *Revista Industrias Lácteas Españolas*, núm. 347-348, Madrid.

Josep PUJOL (2001) "Especialización ganadera, industrias agroalimentarias y costes de transacción: Cataluña a 1880-1936", *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, núm. 27, Murcia.

Miguel Ángel RAMÍREZ (2007), "Aterrizaje suave hacia el fin de las cuotas lácteas", *Revista Industrias Lácteas Españolas*, núm. 344, Madrid.

Antoni SEGUÍ (2008), "Factores que determinan el beneficio económico de una explotación de vacas de leche", *Frisona española*, Año 28, núm. 163, Madrid.

Antoni SEGUÍ (2007), "La competitividad en las explotaciones de vacas de leche", *Frisona española*, Año 27, núm. 157, Madrid.

Francisco SINEIRO GARCÍA(2003), "La ganadería de vacuno de leche ante la reforma intermedia de la PAC", en *Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.

Francisco SINEIRO GARCÍA y Bernardo VALDÉS PAÇOS (2001), "Evolución del mercado y la estructura productiva del sector lácteo español desde la integración en la CEE", *Economía Agraria y Recursos Naturales*, Vol.1,1, pp.125-148.

Hal VARIAN (2007), *Intermediate Micro Economics: A modern approach*, W. W. Norton & Company, 7th ed., New York.

Otras fuentes:

- *Artículos de prensa diaria*

AA.VV. "España no agotó el 1,5%, de casi 100.000 toneladas de leche", *Europa Press*, 18 de octubre de 2007.

AA.VV. "200 millones de indemnización por suprimir la cuota láctea", *El País*, 11 de febrero de 2008.

AA.VV. "Los ganaderos europeos, contrarios a la UE por el incremento de las cuotas de producción lechera", *La Vanguardia*, 19 de marzo de 2008.

CARBAJOSA, A. "Cuotas: ahora que cumplimos, ya no valen", *El País*, 14 de mayo de 2008. p. 34.

PRECEDO, J. "249 millones de fraude en 'leche negra'", *El País*, 11 de mayo de 2008.

## 9. Anexo de legislación

	<i>Comunidad Económica Europea- Unión Europea</i>	<i>Estado español</i>
1968	Reglamento 804/68/CE, de 27 de junio, del Consejo Europeo que establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 148, de 28.6.1968)	
1984	Reglamento 856/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 804/68 por el cual se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos (DO L 90, de 1.4.1984)	
1986		Real Decreto 2466/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para determinar las cantidades de referencia previstas en el Reglamento 804/1968, por el cual se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y productos lácteos (BOE núm. 289, de 3.12.1986)
1991		Real Decreto 1888/1991, de 30 de noviembre, por el que se establece un programa de ordenación del sector de la leche y de los productos lácteos (BOE núm. 2, de 2.1.1992)
1992	Reglamento 3950/92/CE, de 28 de diciembre, que establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405, de 31.12.1992).	Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (BOE núm. 262, de 2.1.1992)
1994		Real Decreto 324/1994, de 28 de febrero, por el que se establecen normas reguladoras del sector de la leche y de los productos lácteos y del régimen de la tasa suplementaria (BOE núm. 51, de 1.3.1994)
		Real Decreto 2230/1994, de 18 de noviembre, por el que se establecen normas para la asignación de cantidades de referencia suplementarias de leche procedentes de la reserva nacional (BOE núm. 277, de 19.11.1994)

1995	Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (BOE núm. 159, de 5.7.1995)
1998	Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas (BOE núm. 41, de 17.2.1998)
	Real Decreto 1487/1998, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas (BOE núm. 165, de 11.7.1998)
	Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo (BOE núm. 165, de 11.7.1998)
1999	Reglamento 1256/1999/CE, de 17 de mayo, que modifica el Reglamento 3950/92/CE (DO L 160, de 26.6.1999)
2002	Real Decreto 1441/2002, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (BOE núm. 12, de 14.1.2002).
2003	Reglamento 1788/2003/CE, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L núm. 270 de 21.10.2003)
2004	Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de las cuotas lácteas (BOE núm. 72, de 25.3.2003)
2004	Reglamento 2217/2004, de 22 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) n° 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y el Reglamento (CE) n° 1788/2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L núm. 375/1, de 23.12.2004)

2005		Real Decreto 620/2005, de 25 de mayo, por el cual se aprueba el Plan de reestructuración del sector productor lácteo (BOE núm. 127, de 28.5.2005)
		Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea (BOE núm. 162, de 8.7.2005)
2006	Reglamento 1406/2006, de 18 de septiembre de 2006 que modifica el Reglamento (CE) nº 1788/2003 por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L núm. 265/8, de 26.9.2006,	Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y se crea el Banco Nacional coordinado de cuotas lácteas (BOE núm. 300, de 16.12.2006)
		Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca le programa nacional de abandono de la producción láctea por el período 2006/2007 (BOE núm. 227, de 22.09.2006)
2007	Reglamento 1234/2007/CE, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (DO L 299, de 16.11.2007)	
2008	Reglamento 248/2008/CE, de 17 de marzo, que modifica el Reglamento 1234/2007/CE (DO L 76, de 19.3.2008)	